



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 20 de noviembre de 2018

Número 269

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Carmona: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales 3
- Lora del Río: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales 3
- Marchena: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2832/17 y 2971/17 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1091/16, 570/16 y 168/18; número 2: autos 203/18, 191/18, 1119/14, 10/18, 128/18 y 200/18; número 4: autos 322/16, 183/18, 190/16, 213/11, 139/18 y 181/18; número 7: autos 967/15 y 183/17; número 8: autos 1034/15; número 9: autos 30/18, 356/15, 93/18, 55/18, 117/18 y 96/16 6
- Málaga.—Número 2: autos 350/16 23

AYUNTAMIENTOS:

- Carmona: Modificación del anexo de personal del presupuesto 23
- Cazalla de la Sierra: Reglamento de la comisión de patrimonio histórico 24
- Écija: Modificación puntual 26
- Guillena: Convocatoria de concurso (BDNS) 26
Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 27
- Montellano: Padrones fiscales 28
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos 29
- Olivares: Presupuesto general ejercicio 2019 29

— Tocina: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento	29
— Umbrete: Presupuesto general ejercicio 2019.	29
Expedientes de modificación presupuestaria	30
Convocatoria para la provisión de una plaza de Coordinador Deportivo	31

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de la sociedad de la información y el conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos»: Convocatoria de subvenciones (BDNS).	34
---	----

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

CARMONA

Acta de la Junta Electoral de Zona.

En el día de hoy 17 de noviembre de 2018 a las 10.00 horas constituida la Junta Electoral de Zona por doña María del Rocío Villarrubia Sánchez como Presidenta, doña María el Valle Rivera Rodríguez y don Francisco José Córdoba Urbano como vocales judiciales, don Francisco García Bautista y doña Marta Zapata Lara como vocales no judiciales y doña Laura Mesa Pérez como Secretaria.

Se declara constituida la Junta Electoral con el siguiente orden del día:

Constitución de la Junta Electoral de Zona con los vocales no judiciales don Francisco García Bautista y doña Marta Zapata Lara.

Por la Presidenta se declara abierto el acto aceptando el cargo los vocales no judiciales.

Por la Presidenta se declara debidamente constituida la Junta por los vocales judiciales y los vocales no judiciales acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su comunicación a la Junta Electoral Provincial y a la Subdelegación de Gobierno.

Por el Sr. Secretario se informa a los vocales de los datos necesarios a los efectos de obtener la retribución correspondiente a desempeñar su función.

Con lo cual se da por terminada la presente firmando los asistentes conmigo de lo que doy fe.

En Carmona a 17 de noviembre de 2018.—La Presidenta, María del Rocío Villarrubia Sánchez.

Doña María del Rocío Villarrubia Sánchez, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Carmona.

Por medio del presente hago saber que con fecha 17 de noviembre de 2018 la Junta Electoral de Zona de Carmona quedó constituida con los vocales judiciales y vocales de procedencia no judicial, siendo su composición la siguiente:

Presidenta: Doña María del Rocío Villarrubia Sánchez.

Vocales judiciales: Doña María del Valle Rivera Rodríguez y don Francisco José Córdoba Urbano.

Vocales no judiciales: Don Francisco García Bautista y doña Marta Zapata Lara.

Secretaria: Doña Laura Mesa Perea

Expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Carmona a 17 de noviembre de 2018.—La Presidenta, María del Rocío Villarrubia Sánchez.

34W-8856

LORA DEL RÍO

En Lora del Río a 8 de noviembre de 2018.

Dada cuenta, por recibido el anterior acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Sevilla designando a los vocales no judiciales designando como vocales no judiciales a doña Nazaret Mariscal Díaz y doña Carmen María Caro Luque esta Junta Electoral queda definitivamente constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Eduardo Sánchez Salamanca DNI 53621460L Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Lora del Río, Decano de los de Lora del Río.

Vocales judiciales:

Don Pablo Aragón Yusta DNI 48508015A. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Lora del Río.

Doña Rocío Rivas García-Borbolla DNI 30235963W. Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Lora del Río.

Secretaria: Doña Paloma Lozano Estévez DNI 30227785N Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Lora del Río.

Vocales no judiciales:

Doña Nazaret Mariscal Díaz DNI 44229064H.

Doña Carmen María Caro Luque DNI 28924602D.

Asimismo, en este acto se procede a dar publicidad a la Junta Electoral de Zona, mediante la publicación del presente acta en el «Boletín Oficial» de la provincia, librándose asimismo certificación de la misma al Ilmo. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Sevilla. Participándole la constitución de esta Junta Electoral de Zona.

Sin nada más que exponer, se extiende la presente acta que leída y hallada conforme firman conmigo los asistentes de lo que yo, la Secretaria de la Junta Electoral de Zona, doy fe.

En Lora del Río a 8 de noviembre de 2018.—La Secretaria, Paloma Lozano Estévez.

34W-8840

MARCHENA

Acta de Junta Electoral de Zona.

Asistentes:

Presidenta: Doña María Dolores Martín Sarmiento.

Vocales: Doña Clara Sánchez Urbano.

Don Francisco Macho Benjumea.

Doña Vanesa Pliego Ariño.

Doña María del Mar Hidalgo Romero.

Secretaria: Doña Lourdes Acosta Alcántara.

En Marchena a 16 de noviembre de 2018, siendo las diez horas, con la asistencia de los arriba reseñados, se constituye la Junta Electoral de Zona de Marchena para tratar el siguiente orden del día:

Único.—Constitución de la Junta Electoral de Zona con la incorporación de los vocales de origen no judicial designados por la Junta Electoral Provincial conforme a las propuestas de las diversas formaciones políticas.

Se tienen por incorporados a esta Junta Electoral de Zona de Marchena, a los vocales no judiciales, que han aceptado el cargo previamente, siguientes: Doña Vanesa Pliego Ariño por el Partido Popular y doña María del Mar Hidalgo Romero por el PSOE, a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y comunicación a la Junta Electoral Provincial de Sevilla.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión firmando los presentes este acta en prueba de conformidad con la misma.

En Marchena a 16 de noviembre de 2018.—La Secretaria, Lourdes Acosta Alcántara.

34W-8839

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de la tasa devengada por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de San Nicolás del Puerto, correspondiente al tercer trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de noviembre de 2018 hasta el 21 de enero de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.
2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.
3. Entidades financieras: Entidades colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto Entidades colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nórstrum y Banco Sabadell Atlántico.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 13 de noviembre de 2018.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de la tasa devengada por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Villaverde del Río, correspondiente al tercer trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de noviembre de 2018 hasta el 21 de enero de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.
2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.
3. Entidades financieras: Entidades colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto Entidades colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nórstrum y Banco Sabadell Atlántico.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 13 de noviembre de 2018.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de la tasa devengada por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Pedrera, correspondiente al primer trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de noviembre de 2018 hasta el 21 de enero de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. Entidades financieras: Entidades colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto entidades colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nôstrum y Banco Sabadell Atlántico.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 13 de noviembre de 2018.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

4W-8739

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150012332.

Negociado: G.

Recurso: Recursos de suplicación 2832/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1145/2015.

EDICTO

D.^a ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación n.º 2832/17 IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 31/10/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de SEVILLA, en Procedimiento n.º 1145/15.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRÍCOLA ESPINO S.L.U, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

2W-8657

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 2104144S20130002484.

Negociado: H.

Recurso: Recursos de suplicación 2971/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número uno de Huelva.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 834/2013.

Recurrente: Manuel J. Fernández Fabulero.

Representante: Luis Esteban Sánchez Villasclaras.

Recurrido: CONSEJERÍA ECONOMÍA, INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPLEO, SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO, FOGASA, FILON SUR, S.A. y GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Representante: GUILLERMO CARLOS CASTELLANOS MURGA.

D.^a ROSA MARÍA ADAME BARBETA, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación n.º 2971/17, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18/10/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número UNO de HUELVA, en Procedimiento n.º 834/13. Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad FILON SUR, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

2W-8658

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160011630

Procedimiento: 1091/16

Ejecución N.º: 1091/2016. Negociado: 1B

De: D/D.^a: ANGELES REYES PAYAN GOMEZ

Contra: D/D.^a: MANUEL CASTILLO AYALA, ACTIVA LIFE y FOGASA

EDICTO

D.^a MANUELA DIAZ GARCIA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número a instancia de la parte actora contra MANUEL CASTILLO AYALA Y ACTIVA LIFE sobre DESPIDO se ha dictado DECRETO de fecha 16/10/18

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de DECRETO de fecha 16/10/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgados.

En Sevilla a 16 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

4W-7891

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 570/2016 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20160006170

De: D/D.^a: FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/D.^a: INSS, MANUEL RAMOS MARTINEZ, CERCADOS LA SIERRA SCL y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/D.^a MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 570/2016 a instancia de la parte actora D/D.^a. FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61 contra INSS, MANUEL RAMOS MARTINEZ, CERCADOS LA SIERRA SCL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/10/2018 del tenor literal siguiente:

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia de la sentencia de fecha 11/10/2018, y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado CERCADOS LA SIERRA SCL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

4W-7897

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 168/2018 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20170007710

De: D/D^a. JESUS LUIS MOLINA RODRIGUEZ

Abogado:

Contra: D/D^a. GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado:

EDICTO

D^a MANUELA DIAZ GARCIA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/18 a instancia de la parte actora contra GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU. Sobre DESPIDO se ha dictado AUTO de fecha 15/10/18

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de AUTO de fecha 15/10/18, junto con la demanda ejecutiva

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgados.

En Sevilla a 15 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

4W-7899

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 203/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20140005934

De: D/D^a. ANTONIO ALMAGRO PRUAÑO

Abogado: SANTIAGO CARNERERO GAMERO

Contra: D/D^a. MANTENIMIENTO KIRSH SLU, AUXILIARES KIRSCH SLU y KIRSCH SEGURYGROUP SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIO ALMAGRO PRUAÑO contra MANTENIMIENTO KIRSH SLU, PATRICIO BOCARANDO GUTIERREZ, AUXILIARES KIRSCH SLU y KIRSCH SEGURYGROUP SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 05/11/2018 cuyas partes dispositivas del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a MANTENIMIENTO KIRSH SLU, P. AUXILIARES KIRSCH SLU y KIRSCH SEGURYGROUP SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 33.445,95 € (14.635,35 € de indemnización + 18.810,60 € de S. de Trámite) en concepto de principal, más la de 6.689,19 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada MANTENIMIENTO KIRSH SLU, AUXILIARES KIRSCH SLU, KIRSCH SEGURYGROUP SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 33.445,95 € (14.635,35 € de indemnización + 18.810,60 € de S. de Trámite) en concepto de principal, más la de 6.689,19 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MANTENIMIENTO KIRSH SLU, AUXILIARES KIRSCH SLU y KIRSCH SEGURYGROUP SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8484

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 191/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20170002665

De: D/D^a. RONNY WILSON ORGAZ CASTILLO

Abogado:

Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y GOMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. RONNY WILSON ORGAZ CASTILLO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y GOMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 24 de Marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a GÓMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.570,85 € (correspondientes a 4.268 € indemnización + 10.302,85 € + 10 % de interés) en concepto de principal, más la de 1.457,08 € calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada GOMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.570,85 € (correspondientes a 4.268 € indemnización + 10.302,85 € + 10 % de interés) en concepto de principal, más la de 1.457,08 € calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación..

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GÓMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8483

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1119/2014 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20140012129

De: D/Dª. ONCE

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. M DEL CARMEN GOMEZ CATALAN

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1119/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ONCE contra M DEL CARMEN GOMEZ CATALAN sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N ° 257/2018

En SEVILLA, a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n° 1119/2014 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DE ESPAÑA (ONCE), representada en juicio por el Letrado D. Luis Domínguez Domínguez,

frente a Dña. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ CATALÁN, que no compareció pese a estar citada en legal forma, que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DE ESPAÑA (ONCE) contra Dña. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ CATALÁN, y en consecuencia, CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.949,22 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado M DEL CARMEN GOMEZ CATALAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8481

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20110012257

De: D/Dª. GUADALUPE ROCIO ADAME ROJAS, FRANCISCO ADAME ROJAS, MARIA DOLORES ROJAS ORTIZ y ANTONIO ADAME ROJAS

Abogado: MANUEL CALADO LOPEZ

Contra: D/Dª. JOMAVI INSTALACIONES ELECTRICAS SL y INGENIERIA E INSTALACIONES ELECTRICAS GELDUVASA S.L.

Abogado: MANUEL GONZALEZ GUERRERO

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. GUADALUPE ROCIO ADAME ROJAS, FRANCISCO ADAME ROJAS, MARIA DOLORES ROJAS ORTIZ y ANTONIO ADAME ROJAS contra JOMAVI INSTALACIONES ELECTRICAS SL e INGENIERIA E INSTALACIONES ELECTRICAS GELDUVASA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 24 DE OCTUBRE DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s JOMAVI INSTALACIONES ELECTRICAS SL e INGENIERIA E INSTALACIONES ELECTRICAS GELDUVASA S.L. en situación de INSOLVENCIA por un total de 7.500 euros en concepto de principal, mas la de 1.500 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JOMAVI INSTALACIONES ELECTRICAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-8383

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 128/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140005754

De: D/Dª. VANESA ANTUNEZ BURGOS

Abogado: MARIA DEL MAR HIERRÓ PORTILLO

Contra: D/Dª. OHANA COCKTAIL SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. VANESA ANTUNEZ BURGOS contra OHANA COCKTAIL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s OHANA COCKTAIL SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 53.006,61 euros en concepto de principal, mas la de 10.601,32 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado OHANA COCKTAIL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-8384

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 200/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140011919

De: D/Dª. JESUS GARCIA BELMONTE

Abogado: VICENTE FLORES LOPEZ

Contra: D/Dª. TE RECOMIENDO WEB SL, GRUPO DIMENSIONA 2014 SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS GARCIA BELMONTE contra TE RECOMIENDO WEB SL y GRUPO DIMENSIONA 2014 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 25 DE OCTUBRE DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a TE RECOMIENDO WEB SL y GRUPO DIMENSIONA 2014 SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.889,13 euros, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10% en concepto de principal, más la de 415,60 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña.

AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TE RECOMIENDO WEB SL y GRUPO DIMENSIONA 2014 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-8385

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 322/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160003501

De: D/Dª. JUAN ROSADO BRITO

Abogado: JUAN FRANCISCO DELGADO BOZA

Contra: D/Dª. ABSA EDIFICACIONES Y PISTAS SLU

Abogado:

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 322/2016-3 a instancia de la parte actora D. JUAN ROSADO BRITO contra ABSA EDIFICACIONES Y PISTAS SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/06/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D. JUAN ROSADO BRITO contra ABSA EDIFICACIONES Y PISTAS S.L.U., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar al actor la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5496,56 euros).

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por D. JUAN ROSADO BRITO contra ABSA EDIFICACIONES Y PISTAS S.L.U., en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la empresa abonar al actor la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (6282,71 EUROS).

- Dª Mercedes González Garrido la cantidad de SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (617,25 EUROS).

- Procede la imposición del interés por mora, respecto de las partidas de naturaleza salarial.

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.027 0000 65, en el BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4027 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltrta. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado ABSA EDIFICACIONES Y PISTAS SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8238

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 183/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180001937

De: D/Dª. JOSE MANUEL SOSA PEREZ

Abogado: AURELIO JOSE GARNICA ZABALA

Contra: D/Dª. GLOBAL TECNOLOGIA Y MANTENIMIENTO SL

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2018 a instancia de la parte actora D. JOSE MANUEL SOSA PEREZ contra GLOBAL TECNOLOGIA Y MANTENIMIENTO SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/10/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D. JOSÉ MANUEL SOSA PÉREZ contra GLOBAL TECNOLOGÍA Y MANTENIMIENTO S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE EL DESPIDO, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2663,32 EUROS).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado GLOBAL TECNOLOGIA Y MANTENIMIENTO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8236

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 190/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160002106

De: D/Dª. EUGENIO HAYA BERNABE

Abogado: ANTONIO JOAQUIN FERNANDEZ GALLARDO

Contra: D/Dª. GRUPO TOP QUARK SL

Abogado:

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2016-3 a instancia de la parte actora D. EUGENIO HAYA BERNABE contra GRUPO TOP QUARK SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/10/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda interpuesta por D. EUGENIO HAYA BERNABÉ contra GRUPO TOP QUARK S.L. Y FOGASA en cuya virtud, debo declarar y declaro la inadecuación de procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO TOP QUARK SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8237

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20090014287
 Procedimiento: 1311/09
 Ejecución N°: 213/2011. Negociado: 6
 De: D/Dª.: ROCIO TASCÓN VARGAS
 Contra: D/Dª.: HAIYUN XIA y XIAOZHEN ZHU

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 213/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ROCIO TASCÓN VARGAS contra HAIYUN XIA y XIAOZHEN ZHU, en la que con fecha 26/10/18 se ha dictado DECRETO, en cuya PARTE DISPOSITIVA dice lo siguiente:

ACUERDO:

Procedase a la anotación del embargo de los siguientes bienes propiedad de los ejecutados HAIYUN XIA y XIAOZHEN ZHU:

- FINCA DE BADALONA 2 N° 9541 Antes 4-38342, inscrita en el Registro de la Propiedad de Badalona nº 2, al Folio 174, del Tomo 2953, Libro 173.
- FINCA DE BADALONA 2 N° 9543 Antes 4-38344, inscrita en el Registro de la Propiedad de Badalona nº 2, al Folio 176, del Tomo 2953, Libro 173.

Firme el presente, expídanse los correspondientes mandamientos para la anotación del embargo decretado.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación en forma a HAIYUN XIA y XIAOZHEN ZHU, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8240

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160008112
 Procedimiento: 744/16
 Ejecución N°: 139/2018. Negociado: 6
 De: D/Dª.: REYES ROJAS MARTINEZ
 Contra: D/Dª.: COMPRA Y VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 139/18, dimanante de los autos 744/16, a instancia de REYES ROJAS MARTINEZ contra COMPRA Y VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL, en la que con fecha 18/10/18 se ha dictado Decreto, declarando tener a la parte actora por desistida de la ejecución solicitada frente a COMPRA Y VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL y archivo del procedimiento sin más trámite, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de duplicación. Y para su inserción y notificación en el BOP a la demandada, expido el presente.

En Sevilla a 18 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-8167

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150009021
 Procedimiento: 838/2015
 Ejecución N°: 181/2018. Negociado: 6
 De: D/Dª.: MACARENA CANSINO GUERRERO y LEONOR GALLARDO RODRIGUEZ
 Contra: D/Dª.: SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 181/18, dimanante de los autos 838/15, a instancia de MACARENA CANSINO GUERRERO y LEONOR GALLARDO RODRIGUEZ contra SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL, en la que con fecha 19/10/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 19.343,51 euros (8.000,00 euros para MACARENA CANSINO +11.343,51 euros para LEONOR GALLARDO) en concepto de principal, más la de 5.800,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada, la cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente.

En Sevilla a 19 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-8168

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 967/2015 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20150010485

De: D/Dª. ESTER SANTANA GUTIERREZ

Abogado: OLMO LOPEZ FERNANDEZ

Contra: D/Dª. FOGASA, AYTUNTAMIENTO DE SEVILLA y ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS

Abogado: AGUSTIN FERNANDEZ SANTANA

EDICTO

D/Dª ROSA MARÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A SUSTITUTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 967/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ESTER SANTANA GUTIERREZ contra FOGASA, AYTUNTAMIENTO DE SEVILLA y ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir esta demanda presentada en materia de Cantidad.

-Señalar el próximo 13 DE DICIEMBRE 2018 A LAS 10'10H para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASELES al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍASHábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-8797

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 183/2017. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150012467.

De: Doña Montserrat Fernandez del Nido.

Abogado: Don Miguel Angel De Mosteyrin Gordillo.

Contra: Changwei Zhang.

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 183/2017 a instancias de la parte actora D/Dª. MONTSERRAT FERNANDEZ DEL NIDO contra CHANGWEI ZHANG sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 7/11/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada CHANGWEI ZHANG en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 28.556, 06 euros de principal, más 5.500 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.ª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA doña Isabel M.ª Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado Changwei Zhang actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

2W-8655

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1034/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150011077.

De: Doña María José López Gómez.

Abogado: Isabel Mena Moreno.

Contra: Servicio Publico de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U.

EDICTO

D/D.^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1034/2015 a instancia de la parte actora D/D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRÍCOLA ESPINO SLU sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 07/11/18 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL y contra la empresa AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U., procede declarar la nulidad del procedimiento sancionador iniciado con el acta de infracción de fecha de 27/03/2015, número I412015000096709 sin perjuicio de que la Inspección de trabajo y Seguridad Social, siempre que no esté prescrita la infracción y tras la práctica de nuevas y distintas actuaciones de comprobación, proceda levantar nueva acta cumpliendo la exigencias indicadas en el fundamento jurídico de la presente resolución. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndosele saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito, mediante comparecencia o por simple manifestación en el acto de la notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRÍCOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

2W-8656

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2018 Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20140009035.

De: D/D.^a RAQUEL OVIEDO SELVA.

Abogado: MACARENA PEREZ OCAÑA.

Contra: D/D.^a EMISUR INSPECCIONES SL.

Abogado:

EDICTO

D/D.^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2018 a instancia de la parte actora D/D.^a RAQUEL OVIEDO SELVA contra EMISUR INSPECCIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION fe del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 07/12/16 se dictó resolución en los autos de referencia seguidos a instancias de RAQUEL OVIEDO SELVA contra EMISUR INSPECCIONES sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en la que se condenaba a la demandada. :” Que estimando la demanda interpuesta por RAQUEL OVIEDO SELVA contra EMISUR INSPECCIONES SL, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 2.662 euros por los conceptos y periodos ya reseñados, más 266,20 € en concepto de mora.

Asimismo, no procede realizar pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.”

SEGUNDO.- La citada resolución es firme.

TERCERO.- El 02/02/18 tuvo entrada en la Secretaria de este Juzgado escrito de la parte actora, presentado vía lexnet el día 01/02/18 , en el que solicita la ejecución de la sentencia toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el número 30/18.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en la LRJS.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el art.545.4 de la L.E.C..

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS)

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

DISPONGO

Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 07/12/16 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de RAQUEL OVIEDO SELVA contra EMISUR INSPECCIONES SL por la cantidad de 2.928,20 € en concepto de principal (la cantidad de 2.662 euros más 266,20 € en concepto de mora) y 585,64 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DANIEL ALDASORO PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a cinco de marzo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 27/02/18 se dictó auto por el que se ordenaba la ejecución de la sentencia de fecha 07/12/16 dictada en las presentes actuaciones a favor de RAQUEL OVIEDO SELVA contra EMISUR INSPECCIONES SL por la cantidad de 2.928,20 € en concepto de principal y 585,64 € por intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el art. 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los arts 589 y 590 de esta Ley.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario Judicial, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

CUARTO.- Dispone el art. 554-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los casos en que no se establezca requerimiento de pago las medidas a que se refiere el número 2º del apartado 3 del art. 551 de la LEC se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar la notificación del decreto dictado al efecto.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

SEXTO.- Contra el Decreto dictado por el Secretario Judicial cabrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que hubiere dictado la orden general de ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 551.5 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz ACUERDA :

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada EMISUR INSPECCIONES SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 2.928,20 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 585,64 €, a favor del ejecutante RAQUEL OVIEDO SELVA y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la

aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0838.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0838.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S^a. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D^a. GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a once de abril de dos mil dieciocho

Habiéndose ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, como consecuencia del embargo trabado en las presentes actuaciones, la cantidad de 1.478,38 euros y la cantidad de 1.645,60 euros, líbrese mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante, por importe de 2.928,20 euros, en concepto de principal y para cuya entrega deberá la parte comparecer en la Secretaría de este juzgado, cualquier día hábil, entre las 10:00 a 13:00 horas de su mañana, advirtiéndosele que de no efectuarlo, transcurrido un año desde la notificación de la presente, se entenderá abandonada dicha cantidad y se transferirá su importe al tesoro público, y requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de CINCO DIAS efectúe propuesta de liquidación de intereses y manifestación de gastos (minuta detallada de honorarios etc) originados en la presente ejecución, advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo se tendrán por no causados y sin más trámites, se archivarán las presentes actuaciones.

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante el hecho de poder designar número de cuenta bancaria de la que sea titular a fin de transferir a la misma los sucesivos ingresos, que en su caso, se vayan produciendo en el presente procedimiento.

Por devuelto anterior sobre con acuse "ausente de reparto" de la ejecutada EMISUR INSPECCIONES SL, únase y líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Tomares a fin de proceder a notificar en legal forma a la misma Auto de fecha 27/02/18 y Decreto de fecha 05/03/18.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de TRES DIAS hábiles a partir de su notificación y con los requisitos establecidos en el artículo 187 de la L.R.J.S.

Así lo acuerda y firma la Sra. Letrada de este Juzgado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D^a. GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a nueve de mayo de dos mil dieciocho

Visto el contenido del escrito presentado por la parte ejecutante y documentos adjuntos, se tiene por aportada relación de los intereses devengados en las presentes, dándose traslado a la parte ejecutada para que en el plazo de 10 días manifieste lo que a su derecho interese, apereciéndole de que en caso de no impugnarla o dejar transcurrir el plazo sin evacuar el trámite, se le tendrá por conforme con la misma.

Asimismo procédase a la práctica de la Tasación de Costas solicitada, de la que se dará traslado a las partes para que en el plazo de 10 días efectúen alegaciones, y con su resultado se acordará.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerda y firma la Sra. Letrada Judicial de este Juzgado.

TASACION DE COSTAS QUE PRACTICA LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO NUEVE DE SEVILLA Y SU PROVINCIA, EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Nº 30/18 D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

COSTAS:

- Minuta de la Letrada D^a MACARENA PÉREZ OCAÑA..... 830,45 €, cuya minuta desglosada se acompaña.

TOTAL COSTAS 830,45 EUROS

Importa la presente tasación de costas (s.e.u.o.) los figurados OCHOCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (830,45€) Lo que doy fe en Sevilla a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado EMISUR INSPECCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 356/2015 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20150003790

De: D/Dª. ANA MARIA MESTA BONILLA

Abogado: EDUARDO JESUS DIAZ DIAZ

Contra: D/Dª. HEREDEROS DE PEDRO ROMERO CANDAU, HERENCIA YACENTE DE PEDRO ROMERO CANDAU y MARIA DE LOS ANGELES GUAJARDO FAJARDO

Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 356/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA MARIA MESTA BONILLA contra HEREDEROS DE PEDRO ROMERO CANDAU, HERENCIA YACENTE DE PEDRO ROMERO CANDAU y MARIA DE LOS ANGELES GUAJARDO FAJARDO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 24-9-2018 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

HECHOS

UNICO.- Por providencia de fecha 15/05/18, se acordó dar traslado a las partes por cinco días para que alegaran lo que a su derecho conviniera con relación a la posible nulidad de actuaciones, por defectuosa constitución de la relación jurídica procesal, dado que, se dirige la demanda contra la herencia yacente y desconocidos herederos de don Pedro Romero Candau, resultando que, tras la celebración del acto del juicio, y tras practicar diligencia final, se evidencia que los indicados herederos son conocidos. Por la parte demandante se formularon las alegaciones que tuvo por oportunas quedando los autos pendiente de resolución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Vista la diligencia final acorada en los autos se evidencia que, los herederos de don Pedro Romero Candau deben considerarse conocidos, dado que, su une a los autos Sentencia de fecha 27/02/17, en cuyos hechos probados se indica que, la herencia, frente a la que también se dirige la demanda, fue aceptada a beneficio de inventario, por doña María de los Ángeles Guajardo Fajardo Carmona, por lo que es evidente la existencia de un heredero conocido y que no ha sido llamado al pleito. En la sentencia unida a los autos, se indica incluso en los hechos probados, la existencia de una escritura pública de 10/03/14, relativa a la aceptación de la herencia, de manera que, cabe concluir que la relación jurídica procesal no fue debidamente constituida, dado que, la demanda debió dirigirse frente a los conocidos herederos, o al menos, teniendo conocimiento la parte demandante de tal aceptación, debió ponerlo en conocimiento del juzgado a los efectos oportunos, y tal conocimiento es evidente dado que, es la propia parte demandante quien aporta, a título ilustrativo, la sentencia referida, de la que se evidencia la defectuosa constitución de la "litis", y es que, no es posible condenar a los herederos desconocidos, cuando efectivamente son conocidos y pueden ser llamados en tal condición al pleito, dado que en otro caso, se les priva de acudir al acto del juicio y alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Es por ello, que, procede declarar la nulidad de actuaciones y retrotraer los autos a la fecha de admisión a trámite de la demanda, en orden a que, el demandante, dirija la demanda frente a los conocidos herederos de don Pedro romeo Candau y tengan la oportunidad de comparecer al acto del juicio a sostener la defensa que tengan por oportuna, de conformidad con el art. 240 LOPJ, dada la defectuosa constitución de la relación jurídica procesal entablada en los autos y la privación del derecho de defensa que en otro caso se generaría a los herederos conocidos del fallecido.

En atención a lo expuesto,

FALLO

ACUERDO: declarar la nulidad de actuaciones reponiendo los autos al momento anterior al dictado del Decreto de admisión para que por la parte demandante, en el plazo de los cuatro días siguientes a la notificación de la presente resolución, se constituya debidamente la relación jurídica procesal dirigiendo la demanda frente a los herederos conocidos de la parte demandada, debiendo, desde dicha fecha proseguir el procedimiento por sus cauces oportunos.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella no cabe interponer recurso. Así lo acuerda manda y firma, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez de este Juzgado.

-Juede este de de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado HEREDEROS DE PEDRO ROMERO CANDAU y HERENCIA YACENTE DE PEDRO ROMERO CANDAU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

15D-7318

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 93/2018 Negociado: 3E

N.I.G.: 4109144S20140013669

De: D/Dª. KEVIN CAPITAN RODRIGUEZ

Abogado: FRANCISCO JOSE BARQUERO DIAZ

Contra: D/Dª. PANETTURE SL

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. KEVIN CAPITAN RODRIGUEZ contra PANETTURE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N° 672/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado PANETTURE SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.724,72 euros, más 944,94 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.1265.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.1265.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado PANETTURE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

34W-7428

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 55/2018 Negociado: 3E

N.I.G.: 4109144S20120000832

De: D/Dª. MANUEL TAMARIT BONILLA

Abogado: JOSE RUYMAN TORCELLY GARCIA

Contra: D/Dª. ARVORE GESTION SL, ACER JARDINES SL, SABAL JARDINERIA SL, PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE ANDRES PERIAÑEZ ROMERO, ABEL PERIAÑEZ ROMERO, ABABOL TECNICAS DE JARDINERIA SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL TAMARIT BONILLA contra ARVORE GESTION SL, ACER JARDINES SL, SABAL JARDINERIA SL, PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE ANDRES PERIAÑEZ ROMERO, ABEL PERIAÑEZ ROMERO, ABABOL TECNICAS DE JARDINERIA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 09-06-2017 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N° 671/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar a los ejecutados ARVORE GESTION SL, SABAL JARDINERIA SL, PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE ANDRES PERIAÑEZ ROMERO, ABEL PERIAÑEZ ROMERO, ABABOL TECNICAS DE JARDINERIA SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.488,72 euros, más 1.496,24 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0081.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0081.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado ARVORE GESTION SL, ACER JARDINES SL, SABAL JARDINERIA SL, PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE ANDRES PERIAÑEZ ROMERO, ABEL PERIAÑEZ ROMERO y ABABOL TECNICAS DE JARDINERIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

34W-7426

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 117/2018 Negociado: 3E

N.I.G.: 4109144S20150003611

De: D/D^a. MARIA DEL CARMEN MARQUEZ ALDANA

Abogado: FERNANDO TORRES GARCIA

Contra: D/D^a. GRUPO HISPALIS FORMACION, HISPALIS DE FORMACION SL, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL SL, ALCEDO CONSULTORES SL, INIX CONSULTORES SL, FOGASA, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTIVO SL, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE SL, ESEMSA ASESORES SL, SALTO EVENTOS SL, MASEL ASESORES SL, PREVISA ASESORES SL y Y-ZETA SEVILLA SL

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA DEL CARMEN MARQUEZ ALDANA contra GRUPO HISPALIS FORMACION, HISPALIS DE FORMACION SL, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL SL, ALCEDO CONSULTORES SL, INIX CONSULTORES SL, FOGASA, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTIVO SL, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE SL, ESEMSA ASESORES SL, SALTO EVENTOS SL, MASEL ASESORES SL, PREVISA ASESORES SL y Y-ZETA SEVILLA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 4- 5-2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

DISPONGO

Procedase a la ejecución de la resolución de fecha dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de MARÍA DEL CARMEN MÁRQUEZ ALDANA contra GRUPO HISPALIS FORMACION, HISPALIS DE FORMACION SL, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL SL, ALCEDO CONSULTORES SL, INIX CONSULTORES SL, FOGASA, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTIVO SL, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE SL, ESEMSA ASESORES SL, SALTO EVENTOS SL, MASEL ASESORES SL, PREVISA ASESORES SL y Y-ZETA SEVILLA SL por la cantidad de 1.579,29 € en concepto de principal (1.114,16 €, más 465,13 € en concepto de interés por mora) y 315,86 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Il^{mo}. Sr. D. DANIEL ALDASORO PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada GRUPO HISPALIS FORMACION, HISPALIS DE FORMACION SL, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL SL, ALCEDO CONSULTORES SL, INIX CONSULTORES SL, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTIVO SL, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE SL, ESEMSA ASESORES SL, SALTO EVENTOS SL, MASEL ASESORES SL, PREVISA ASESORES SL y Y-ZETA SEVILLA SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 1.579,29 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 315,86 €, a favor de la ejecutante D^a. MARIA DEL CARMEN MARQUEZ ALDANA, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas a cuyo efecto se obtendrá información de la correspondiente aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0338.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0338.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma el Sr. Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO HISPALIS FORMACION, HISPALIS DE FORMACION SL, CENTRO ANDALUZ DE FORMACION EMPRESARIAL SL, ALCEDO CONSULTORES SL, INIX CONSULTORES SL, HISCA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTIVO SL, RUBSA MATERIAL DIDACTICO Y DOCENTE SL, ESEMSA ASESORES SL, SALTO EVENTOS SL, MASEL ASESORES SL, PREVISA ASESORES SL y Y-ZETA SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

34W-7425

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2016 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20140002784

De: D/Dª. FELIPE SEDA NAVARRO

Abogado: MIGUEL ANGEL MARTINEZ ALVAREZ

Contra: D/Dª. JUAN ANTONIO VIROLA SANCHEZ, VICA ELECTRICIDAD E INSTALACIONES SLNE, VICA ELECTRICIDAD E INSTALACIONES SL y FOGASA

Abogado: RICARDO CORZO RODRIGUEZ

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FELIPE SEDA NAVARRO contra JUAN ANTONIO VIROLA SANCHEZ, VICA ELECTRICIDAD E INSTALACIONES SLNE, VICA ELECTRICIDAD E INSTALACIONES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/05/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ En SEVILLA, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 96/16, seguida en este Juzgado en materia de despido, reclamación de cantidad, se dictó Auto en fecha 17/04/17 ordenando la ejecución y Decreto de igual fecha por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 56.931,14 euros, más 11.386,23 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, habiéndose obtenido únicamente la cantidad de 197,59 € y desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo

TERCERO.- El ejecutado VICA ELECTRICIDAD E INSTALACIONES SL ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, por resolución dictada con fecha 18/07/16, en ejecución núm.: 96/16, constando en autos la transformación de la denominación socia de VICA ELECTRICIDAD E INSTALACIONES S.L.N.E en VICA ELECTRICIDAD S.L.

CUARTO.- Ha transcurrido el plazo de QUINCE DIAS concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado JUAN ANTONIO VIROLA SANCHEZ, VICA ELECTRICIDAD E INSTALACIONES SLNE, VICA ELECTRICIDAD E INSTALACIONES SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 56.733,55 euros, más 11.386,23 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0260.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0260.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

LA LETRADA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado VICA ELECTRICIDAD E INSTALACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-7632

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 350/2016. Negociado: ST.

N.I.G.: 2906744S20160004793.

De: Doña Nadia Leiva Rodríguez.

Contra: Eticall Center S.L. y Fogasa.

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CRISTINA CAMPO URBAY, LETRADA/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MÁLAGA

En los Autos número 350/2016, a instancia de NADIA LEIVA RODRÍGUEZ contra ETICALL CENTER S.L. y FOGASA, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 253/18

En Málaga, a 27 de julio de 2018.

EL ILMO. SR. DON JOSÉ ENRIQUE MEDINA CASTILLO, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DOS DE MÁLAGA, ha visto los presentes Autos nº 350/2016 seguidos entre partes; de una y como demandante Dª NADIA LEYVA RODRÍGUEZ, representada/asistida por la Graduada Social Dª Cristina Morones Burgos, y de otra como demandada ETICALL CENTER SL, siendo parte interesada el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y versando el proceso sobre reclamación de Cantidad.

FALLO: Que, estimando la demanda formulada por Dª NADIA LEYVA RODRÍGUEZ contra la empresa ETICALL CENTER SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la hoy actora la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE € CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE € (227,55 €), por los conceptos y períodos reclamados en su demanda.

Se condena asimismo al FGS a estar y pasar por la anterior declaración de condena, aún cuando no proceda, en este momento, condenarle al abono de cantidad alguna al trabajador, al no concurrir el supuesto de hecho que lo habilita.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma NO cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN, siendo firme desde su fecha.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ETICALL CENTER S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Málaga a 30 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Campo Urbay.

2W-6513

AYUNTAMIENTOS

CARMONA

Don Juan Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente.

Hace saber: Que mediante acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2018 se acordó lo siguiente:

Punto 4.º—*Propuesta de modificación del anexo de personal adjunto al presupuesto para incrementar el nivel del complemento de destino de la Policía Local.* Por el Sr. Delegado de Recursos Humanos y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía cuyo tenor literal es el siguiente:

«A la vista del acuerdo plenario de fecha 7 de septiembre, mediante el cual, con el objeto de regularizar las retribuciones de los funcionarios de la Policía Local, se reconoce el incremento del nivel del Complemento de Destino de todos los Policías Locales

(en activo y en situación de segunda actividad), en dos puntos, pasando del nivel 20 al nivel 22, al entender que se está asumiendo una mayor responsabilidad, respetando los límites legales, tanto en lo que se refiere al máximo nivel regulado por Ley, como a los límites presupuestarios, en la medida en que se detrae el importe de la cantidad que percibían en concepto de productividad por absentismo, contando dicho acuerdo con los informes favorables del Secretario General Acctal, de fecha 29 de agosto de 2018, y del Interventor de Fondos de fecha 27 de agosto de 2018.

Considerando el informe emitido por parte del Secretario General Acctal. con fecha 29 de agosto de 2018, en el que se refiere en su apartado cuarto a la modificación del complemento de destino, señalando a tal efecto que este Ayuntamiento, al carecer de relación de puestos de trabajo utiliza el anexo de personal integrante, según el artículo 168 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas locales, dentro del Presupuesto General de la Corporación de cada año, para retribuir los puestos de trabajo existente.

Por ello, cualquier modificación de dicho anexo debería de seguir, al tratarse de una modificación presupuestaria, el mismo procedimiento que el utilizado para la aprobación del presupuesto, el cual se encuentra regulado en el art. 20 del R.D. 500/1990, de 20.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobación provisional de la modificación del Anexo de personal adjunto al presupuesto 2017, prorrogado para el año 2018, en los términos de incrementar el complemento de destino de todos los policías locales (tanto en situación de servicio activo como de segunda actividad) en dos puntos, pasando del nivel 20 al nivel 22, con el incremento retributivo que determina la legislación.

Segundo.—Someter el presente acuerdo a exposición pública por espacio de quince días hábiles, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo de aprobación es definitivo.

Quinto.—Publicación de la aprobación definitiva de la modificación del Anexo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y entrada en vigor en los términos previstos en el artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y en los artículos 168 y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo».

Carmona a 13 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Juan Ávila Gutiérrez.

4W-8734

CAZALLA DE LA SIERRA

Aprobada inicialmente el reglamento de la comisión técnica municipal de patrimonio histórico del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, por acuerdo del Pleno de fecha de 22 de junio de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://sedevirtual.cazalladelasierra.es/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Cazalla de la Sierra a 31 de octubre de 2018.—El Secretario, Fernando J. Cano Recio.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Preámbulo:

Mediante el Decreto 172/2002, de 4 de junio, se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el casco antiguo de Cazalla de la Sierra, según delimitación establecida para tal efecto.

Con fecha 29 de marzo de 2017, el Ayuntamiento aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, que tiene por objeto la ordenación pormenorizada y protección del ámbito del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico y entorno del mismo, con los contenidos y alcance requeridos por la Legislación de Patrimonio Histórico, así como por la Legislación Urbanística. El ámbito de protección de dicho documento se refiere a inmuebles y yacimientos de todo el término municipal.

El Plan Especial aprobado tiene el alcance y las determinaciones de los artículos 30 y 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y del artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El artículo 40, 3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece, con la finalidad de obtener la delegación de competencias para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean monumentos, jardines históricos o zonas arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico, la obligación de contar con una Comisión Técnica que informe las obras y actuaciones dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

En cumplimiento del citado precepto se ha procedido a la elaboración por la Delegación de Urbanismo, de las normas de régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico. El presente Reglamento de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico establece las normas de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Normas de funcionamiento:

Artículo 1. *Constitución.*

El Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, constituye la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico como un Órgano Consultivo de

apoyo al Ayuntamiento, integrada en la Delegación de Urbanismo, que ejercerá, en el ámbito del Conjunto Histórico y entorno declarado en el correspondiente documento de planeamiento, las funciones de informe y asesoramiento.

Artículo 2. *Funciones.*

2.1. El objeto de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico es el informe y asesoramiento, en los términos establecidos en la delegación de competencias que efectuará la Consejería competente en materia de patrimonio histórico de Andalucía, en virtud del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico vigente, excepto cuando afecten a monumentos, jardines históricos o zonas arqueológicas o están comprendidas en su entorno, o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

2.2. También podrá informar y asesorar las obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

2.3. No obstante, con carácter consultivo, a requerimiento del Presidente, la Comisión Local de Patrimonio Histórico podrá redactar informes y asesorar en cuestiones de patrimonio cultural que afecten a elementos o bienes situados fuera del Conjunto Histórico o no incluidos en el Plan Especial de Protección.

Artículo 3. *Composición.*

La composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico será la siguiente:

– Presidente: El Alcalde-Presidente, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.

– Vicepresidente: El Concejal-Delegado de Urbanismo, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.

– Vocales: Los Vocales serán empleados municipales que ostenten la cualificación técnica adecuada, y serán designados por el Sr. Alcalde.

– Miembros invitados: Igualmente el Sr. Alcalde podrá designar como miembros invitados a personas que no tengan relación de dependencia municipal, y que ostenten reconocida cualificación técnica, para que formen parte de la Comisión con derecho de voz y voto.

El conjunto de Vocales más los invitados, quedará conformado por:

– Al menos un técnico con titulación de Arquitecto, al menos un técnico con titulación de Arquitecto Técnico o Ingeniero de edificación, al menos un técnico con titulación de licenciatura en Historia del Arte, al menos un técnico con titulación competente en Arqueología.

– Secretario/a: Actuará como Secretario/a de la Comisión Local de Patrimonio Histórico el Secretario General del Ayuntamiento, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.

Artículo 4. *Obligaciones de los miembros.*

4.1. Todos los miembros de la Comisión tendrán designado un suplente. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos, en su caso, por los suplentes que se hubieren designado.

4.2. Corresponde al Vicepresidente las funciones de sustitución y colaboración al ejercicio de las funciones del Presidente.

4.3. Todos los miembros de la Comisión deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la misma.

Artículo 5. *Régimen de sesiones.*

5.1. Las sesiones de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico se celebrarán en la Sede de la Delegación Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Suelo.

5.2. El Presidente, Vicepresidente, Vocales y los miembros invitados, asistirán a las sesiones de la Comisión con voz y voto. El Secretario asistirá a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

5.3. En las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si este no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. El Presidente de la Comisión dirimirá con voto de calidad los empates en las votaciones.

5.4. La Comisión funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal, salvo el mes de agosto. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

5.5. La convocatoria ordinaria se efectuará con cinco días de antelación a la sesión, debiendo quedar con tres días de antelación los expedientes a disposición del Secretario/a, para la consulta de cualquiera de los miembros de la Comisión.

5.6. La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden del Presidente, así como la citación de los miembros de la Comisión, fijando claramente la fecha y hora de cada sesión. En la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión formuladas con la suficiente antelación.

5.7. La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando cuente con la presencia del Presidente y el Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de los vocales con voz y voto. En caso de no alcanzarse esta presencia, la Comisión dispondrá de una segunda convocatoria, que deberá iniciarse transcurridos treinta minutos desde la citación de la primera convocatoria, requiriendo la presencia del Presidente y el/la Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la cuarta parte al menos de los vocales con voz y voto.

5.8. Las sesiones dispondrán de un ponente, que será uno de los representantes a propuesta de la Delegación de Urbanismo, que expondrá a la Comisión cuantos asuntos sean sometidos a su consideración, aportando cuanta documentación técnica y normativa conste en los expedientes correspondientes. La sustitución temporal del/la Ponente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizarán por acuerdo de la Comisión.

Artículo 6. *Régimen de adopción de acuerdos.*

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades previstas en este Reglamento.

Artículo 7. *Informes de la comisión.*

Los informes adoptados por la Comisión Local de Patrimonio Histórico estarán debidamente fundamentados y serán en alguno de los siguientes términos:

- a) Informe favorable.
- b) Informe favorable condicionado a documentación complementaria.
- c) Solicitud de documentación complementaria.
- d) Solicitud de nueva solución a la propuesta.

Artículo 8. *Actas.*

8.1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a de la Comisión, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el Orden del Día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos legalmente para la válida constitución y adopción de acuerdos.

8.2. Acompañarán al acta, como anexo, los informes de la Comisión sobre cada uno de los asuntos tratados en el Orden del Día, en los que se motivará razonadamente el sentido de cada propuesta.

8.3. Tanto el acta como los informes deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario/a de la Comisión, en la misma fecha de celebración de la sesión, siendo preceptiva su remisión a la Delegación Provincial de Cultura, en un plazo máximo de diez días desde la emisión del informe, y al Servicio de Licencias Urbanística del Ayuntamiento, indicándole que cuando sea concedida la licencia deberá ser también comunicada, en un plazo máximo de diez días desde su otorgamiento, a la Delegación Provincial de Cultura.

8W-8356

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) (26/9/18), la modificación puntual n.º 13 del Pepriccha, y redactado por el Arquitecto don Carlos Villalba Fernández.

Esta modificación tiene la siguiente finalidad: las actuales parcelas catastrales 5869806 y 5869831, conformaban, cuando se aprobó el Pepriccha una única parcela catastral, la 5869806, estando catalogada con nivel de protección E (parcial) y estando la edificación de interés volcada a la calle Juan Páez, constituyendo el resto de la edificación a calle Arroyo, una nave de una planta. En la actualidad esa nave constituye una finca registral independiente existiendo además diferenciación catastral.

Se plantea en la modificación puntual n.º 13 que este hecho se refleje así en el Pepriccha, dejando reflejadas las dos parcelas catastrales actuales, dejando catalogada la actual parcela catastral 5869806 y sin catalogar la catastral 5869831.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 1 mes a partir de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Diario de Sevilla y en el tablón electrónico del portal web municipal se puedan presentar las alegaciones, que se estimen pertinentes. El expediente se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el apartado 13 (transparencia en materia de urbanismo), 6 (planes de ordenación urbana), 53 (modificaciones de los planes) y en las Dependencias del Área de Gestión del Espacio Urbano, sitas en Calle Mayor nº 2 de Écija.

En Écija a 15 de octubre de 2018.—El Alcalde, P.D. el Concejales (Resolución 2017/1156 de fecha 17/04/17) (BOP 112 de 18 de mayo de 2017), Sergio Gómez Ramos.

15W-7967-P

GUILLENA

Extracto del acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2018 de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban las bases reguladoras del III Concurso de Christmas «Guillena en Navidad».

BDNS (Identif.): 424213.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios cualquier alumno de Educación Primaria que resida en Guillena y curse estudios en cualquiera de los centros educativos de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas.

Segundo. *Objeto.*

Promocionar las acciones y actividades culturales y participación ciudadana en el municipio de Guillena, promoviendo una aproximación entre el entorno educativo y la vida del municipio.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tienen carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del III Concurso de Christmas Guillena en Navidad, se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2018.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de premios en este concurso es de 300,00 €; estableciéndose tres premios en especie (juguetes) por importe cada uno de 100,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes, conforme la convocatoria, será desde la aprobación de las presentes bases y convocatoria hasta el 26 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Sexto. *Condiciones.*

Los Christmas deberán cumplir las siguientes reglas de presentación:

- El tema deberá ser navideño, original e inédito. No se premiarán aquellos trabajos que sean copias o reproducciones de originales.
- Las obras deberán presentarse en formato A-4, folio o cartulina.
- Se podrá utilizar cualquier material de dibujo o pintura: Ceras duras, ceras blandas, acuarelas, lápices de colores, rotuladores, etc.

Séptimo. *Documentación a presentar.*

Cada participante podrá presentar un único dibujo, en el reverso del cual deberá incluir lo siguiente: Nombre, apellidos, curso y centro educativo.

En Guillena a 16 de noviembre de 2018.—La Concejala Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

34W-8857

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía-Presidencia con número 1021 de 31 de octubre de 2018, se ha aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos para una plaza en propiedad de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que con fecha 8 de marzo se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las Bases que rigen la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 107 de 5 de junio de 2018 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 92 de 23 de abril de 2018.

Visto que por anuncio publicado en el «BOE» n.º 156 de 28 de junio de 2018 se abrió el plazo para presentación de solicitudes previsto en las bases que regulan la convocatoria.

Resultando que con fecha 26 de julio de 2018 expiró el plazo para la presentación de instancias y documentación. Visto que con fecha 17 de septiembre se aprueba en la Resolución 868/2018, el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores.

Resultando que con fecha 28 de septiembre expiró el plazo establecido para la subsanación de errores.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras de la convocatoria y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos:

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	Álvarez Fernández, Alejandro	***197-H
2	Amaya Mateo, Diego	***309-Z
3	Barrios Ojeda, Rafael Antonio	***840-C
4	Barroso Llames, Juan	***961-A
5	Cabeza Cárcel, Ismael	***935-G
6	Calvo Cadenas, Francisco Javier	***874-B
7	Carrasco García, Jairo	***123-B
8	Cordero Castillo, Antonio José	***197-M
9	Debé Ortiz, Daniel	***909-T
10	Delgado del Río, Miguel	***858-R
11	Díaz Mateo, Rubén	***757-A
12	Escudero Herrera, José María	***462-B
13	Estepa Moreno, José Manuel	***769-Q
14	Fernández Díaz, Alba	***914-Q
15	Fernández Zambrano, Francisco	***640-E
16	Franco Pineda, Antonio	***492-A
17	Gallardo Álvarez, Jairo	***388-R
18	Galván Ramírez, José Fernando	***093-P
19	Gandullo Guerrero, Beatriz	***084-A
20	García Caballero, Javier	***425-R
21	García Chamorro, José	***846-K
22	García Fernández, Rubén	***359-W
23	García Martín, Cristina	***889-Y
24	García Retortillo, David	***733-E
25	Gil-Delgado Morales, Santiago	***551-D
26	Giráldez González, Manuel	***795-C
27	Gómez Barrios, Antonio	***327-P
28	González Rodríguez, David	***853-S

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
29	Guerra García, Luis Antonio	***432-Y
30	Gutiérrez Gallego, Alberto	***789-R
31	Herrero Martínez, José Antonio	***667-K
32	Jiménez de la Cerda, Antonio	***282-M
33	Jiménez Moreno, Isidro	***360-L
34	Jiménez Zafra, Juan José	***189-Y
35	Lechuga Rodríguez, José María	***592-D
36	León Álvarez, Luis	***543-D
37	Lopez Gonzalez, Alberto	***810-V
38	López Orellana, Rocío	***175-K
39	Luna Vacas, María	***933-M
40	Martín Barrera, José Enrique	***787-M
41	Mendez Rodríguez, José Manuel	***702-R
42	Merida Pérez, José Manuel	***440-B
43	Millán Gallego, Juan Manuel	***835-H
44	Moreno Romero, Francisco José	***132-X
45	Olmo Muñoz, Roberto	***952-R
46	Orgaz Cabañas, Rocío	***283-C
47	Ortega Carranza, Raul	***634-Z
48	Palomo de la Cruz, Ezequiel	***235-V
49	Pérez Amat, Leandro	***025-G
50	Pérez Navarro, Iván	***293-M
51	Prieto Amador, Antonio Manuel	***891-N
52	Ramírez Diane, José Antonio	***830-D
53	Rodríguez Moreno, Javier	***377-V
54	Sánchez Martel, M. ^a del Carmen	***922-C
55	Silva Matarranz, Daniel	***523-K
56	Tirado Ramos, Daniel	***590-T
57	Valle Sánchez, José Manuel	***070-A
58	Vargas Domínguez, Diego Manuel	***309-N
59	Vargas López, José Ignacio	***892-L
60	Vera Muñoz, Sergio	***346-D
61	Yerpes Fernández, Álvaro	***755-G
62	Zambrano Rivera, Manuel Jesús	***541-B

Segundo.— Excluir definitivamente del proceso las siguientes solicitudes por no haber presentado documentación requerida en el período de subsanación o no ser subsanable el defecto de su solicitud.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo</i>	<i>DNI</i>
Montero Aido, María Jesús	No presenta justificante pago de tasas	***689-W
Pérez Gálvez, Cristina	No presenta justificante pago de tasas	***142-P
Rodríguez Sánchez-Noriega, José Manuel	No presenta justificante pago de tasas	***302-S

Cuarto.— Publicar tanto en la web municipal como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

En Guillena a 5 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

6W-8406

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 1128/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, el padrón municipal correspondiente a la tasa por suministro de agua para el bimestre de septiembre/octubre de 2018, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 15 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-8838

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 del Presupuesto 2018 por un importe total de 17.954,64 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 16 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-8836

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente de Pleno de este Ayuntamiento, celebrado con fecha 15 de noviembre de 2018, el Presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Olivares a 16 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

2W-8853

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por don Juan Antonio Muñoz Hueso, se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Sevilla, recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 314/2018, N.I.G.: 4109145320180004108, Negociado: 2, contra este Ayuntamiento Resolución de la Alcaldía dictada en fecha 25 de julio de 2018.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder a efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Al propio tiempo se hace saber que, con fecha del presente mes de octubre, por esta Alcaldía se ha adoptado Resolución n.º 1104/2018, disponiendo la remisión del correspondiente expediente administrativo al citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 26 de octubre de 2018.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

6W-8366

UMBRETE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general, bases de ejecución, la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, y presupuesto de la Sociedad Municipal para el Desarrollo Económico de Umbrete, Sodeum, S.L., para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El expediente completo relativo al Presupuesto General 2019, se puede examinar en la Secretaría Municipal, en la casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución n.º 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente en el indicador de Transparencia 78 Información económica y presupuestaria.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Umbrete a 16 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

4W-8832

UMBRETE

Exposición pública expediente 34/2018, de modificación presupuestaria.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 34/2018, de modificación presupuestaria con la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Transferencia negativa</i>	<i>Importe</i>	<i>transferencia positiva</i>	<i>Importe.</i>
Transferencia Consorcio de Transportes 943.10/467.02	1.800,00	Retribuciones Básicas. Programa Municipal de Empleo Social 231.19/131.0019	9.940,00
Mantenimiento vías Públicas. Limpieza y Aseo 163.10/227.00	3.000,00	Seguridad Social. Programa Municipal de Empleo Social 231.19/160.0019	3.360,00
Pavimentación vías públicas. Inversiones en Terrenos 153.20/600.00	2.100,00		
Tercera Edad. Programa autonómico mayores 231.30/226.9920	5.000,00		
Biblioteca. Mobiliario (libros) 332.10/625.00	400,00		
Conservación edificios públicos 920.40/632.00	700,00		
Dependencias generales. Equipos informáticos 920.20/636.00	300,00		
Total	13.300,00	Total	13.300,00

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución n.º 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente en el indicador de Transparencia 35 modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejales Delegados.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Umbrete a 16 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

4W-8833

UMBRETE

Exposición pública expediente 35/2018, de modificación presupuestaria.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 35/2018, de modificación presupuestaria con la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Transferencia negativa</i>	<i>Importe</i>	<i>Transferencia positiva</i>	<i>Importe</i>
Transferencia Consorcio de Transportes 943.10/467.02	1.500,00	Festejos 338.10/2269908	1.500,00
Total	1.500,00	Total	1.500,00

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución n.º 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente en el indicador de Transparencia 35 modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejales Delegados.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Umbrete a 16 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

4W-8834

UMBRETE

Exposición pública expediente 36/2018, de modificación presupuestaria.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 36/2018, de modificación presupuestaria con la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Transferencia negativa</i>	<i>Importe</i>	<i>Transferencia positiva</i>	<i>Importe</i>
Reparación vías públicas. Previsión inversiones 153.21/619.00	3.050,00	Delegación educación. Limpieza 320.10/22700	3.050,00
Total	3.050,00	Total	3.050,00

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución n.º 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente en el indicador de Transparencia 35 modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejal Delegado.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Umbrete a 16 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

4W-8835

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 678/2018, de 13 de noviembre, se han aprobado las Bases para el procedimiento selectivo de un puesto de funcionario/a interino/a de programa para la plaza de Coordinador/a Deportivo/a.

Este procedimiento se somete a publicidad mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, además de su publicación en www.dipusevilla.es, conforme a la legislación vigente.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria, es la selección para cubrir una plaza de funcionario/a interino/a de programa para ocupar el puesto Técnico-Coordinador Deportivo, en el ámbito del programa de subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura a entidades sin ánimo de lucro para la promoción de la participación social solidaria, en su apartado relativo a contratación de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte.

Circunstancia de ejecución del programa anteriormente expresado, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55 la misma Ley; el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, donde de establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en sistema de concurso-oposición, de una plaza, a jornada parcial, en razón de catorce horas semanales distribuidas en función de las necesidades del servicio, de Técnico Coordinador Deportivo para el Ayuntamiento de Umbrete en el ejercicio 2019, sujeto en sus características y retribuciones a lo dispuesto en el mencionado programa. Dada la sujeción al programa de subvención indicado, cualquier modificación del mismo, en cuanto a la asignación económica o a la jornada de trabajo, será de inmediata aplicación al puesto y al empleado que lo ocupe.

Este procedimiento selectivo se efectúa a fin de cumplir lo establecido en el art. 55 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los nombramientos tendrán la duración del programa o servicio subvencionado con un objeto concreto y específico que depende de la mencionada convocatoria de subvención de la Excm. Diputación de Sevilla.

El inicio de las actividades tendrá lugar en la temporalización del programa subvencionado al Ayuntamiento de Umbrete, para el ejercicio 2019, previsto inicialmente el día 1 de Enero de dicho ejercicio, a fin de poder justificar las cantidades desembolsadas por la Excm. Diputación de Sevilla, para esta finalidad y en los plazos previstos.

Las presentes Bases se harán públicas en los tablones de anuncios municipales y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete (www.umbrete.es).

2. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido/a en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima legal de jubilación forzosa.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación mínima de Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior en Animación Física y Deportiva, o Maestro de Educación Física. Se considerarán admisibles titulaciones de ámbito superior en el ámbito educativo.

3. Solicitudes:

La presentación de solicitudes tendrá una fecha límite de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y presentando instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Umbrete, sito en Plaza de la Constitución núm. 8, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o a través de la sede electrónica ubicada en la dirección web www.umbrete.es, debidamente cumplimentada, a la que se acompañará:

- Fotocopia del DNI y de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotocopia de la titulación de acceso exigida.
- Informe de vida laboral.
- Curriculum vitae.
- Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria.
- Formulario cumplimentado de autobaremación que acompañará al anuncio que se publique de las presentes bases.

Para la admisión de cualquier solicitud enviada por correo postal será preciso el envío, dentro del plazo establecido, de una comunicación por fax (955715721) o correo electrónico (umbrete@dipusevilla.es) haciendo constar envío de la documentación y justificación del mismo.

El día, hora y lugar de inicio de las pruebas, así como la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se insertará con antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución núm. 8, y se señalará un plazo de dos días para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Se podrá prescindir del trámite de la lista provisional de admitidos y excluidos cuando no exista ninguno/a en cuyo caso se aprobará definitivamente la lista de admitidos/as.

4. Sistema de selección:

El procedimiento selectivo se efectuará mediante concurso-oposición, constando de las siguientes fases:

A) Oposición:

A1) Prueba escrita: Esta fase consistirá en un ejercicio escrito, tipo test, con un total de veinte preguntas de carácter general, sobre la siguiente normativa:

—Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

—Ley 7/1985 de 21 de abril, sobre Bases de Régimen Local.

La puntuación máxima a obtener en este apartado serán 2 puntos.

A2) Prueba escrita a desarrollar sobre aspectos técnicos deportivos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado serán 2 puntos.

Estas dos pruebas tendrán carácter eliminatorio, de manera que solo continuarán en la siguiente prueba y fase las diez mejores calificaciones, siempre que hayan obtenido, al menos, un punto en cada una de las dos pruebas escritas.

A3) Entrevista personal: Esta fase consistirá en una entrevista personal, en la que se valorará la aptitud, las competencias, las actitudes, y el grado de conocimiento teórico-práctico del aspirante en relación con el puesto a cubrir y tareas a desarrollar. La fase de entrevista se iniciará por orden alfabético. La puntuación máxima a obtener en dicha entrevista será de 3 puntos.

B) Concurso:

B1) Por formación recibida o impartida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por organismos públicos, organizaciones sindicales o colegios profesionales y entidades privadas homologadas al efecto por las administraciones públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valoraron, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

— Cursos de 20 a 40 horas:	0,05 puntos.
— Cursos de 41 a 60 horas:	0,15 puntos.
— Cursos de 61 a 100 horas:	0,25 puntos.
— Cursos de 101 a 150 horas:	0,40 puntos.
— Cursos de 151 a 300 horas:	0,60 puntos.
— Cursos de 301 a más horas:	0,80 puntos.
— Experto Universitario directamente relacionado con la materia:	1,5 puntos
— Máster directamente relacionado con la materia:	1,75 puntos.
— Doctorado directamente relacionado con la materia:	2 puntos.

No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas. El crédito se considerará equivalente a diez horas (R.D. 1497/1987 de 27 de Noviembre), para cursos de fecha anterior al 6 de Septiembre de 2003. A partir de esa fecha, cada crédito se valorará como equivalente a 25 horas (Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre).

5. Acreditación de los méritos:

Los méritos expresados en el autobaremo serán acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación, con carácter original, en la prueba de entrevista:

Para los cursos: Diploma o certificación de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del curso, jornada o seminario, y tengan relación directa con las materias propias del puesto que nos ocupa.

6. Puntuación final:

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las 3 fases anteriormente indicadas, elevando el Tribunal a la Corporación, propuesta en orden de mayor a menor puntuación de aspirantes aprobados.

7. Lista de reserva:

El Tribunal podrá establecer una lista de reserva, de forma que si tuviese lugar la renuncia o el cese del funcionario por cualquier causa legal, o para cubrir una vacante que se produzca por incapacidad temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión, pudiera proveerse la plaza en función del orden de puntuación obtenida.

8. Tribunal Calificador:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 3 del citado Estatuto Básico, estará compuesto por los siguientes miembros, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: Francisco J. Valenzuela Medina (Interventora del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente Presidente.: Don Antonio Huertas Jiménez (Funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete)
Secretario: Don Francisco Rodríguez Agredano (Tesorero del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente Secretario: Don Manuel Torres Benítez (Funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete)
Vocal 1: Designado por Diputación de Sevilla	Suplente Vocal 1: Designado por Diputación de Sevilla
Vocal 2: Don Israel Molina España (Funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente Vocal 2: Don Álvaro Ventura Vargas (Funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete)
Vocal 3: Gabriel Díaz Ramos (Funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente Vocal 3 Enrique Castilla Polvillo (Funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete)

9. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

En Umbrete a 14 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

AUTOBAREMO PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE COORDINADOR/A DEPORTIVO/A

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Teléfono:	Móvil:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código postal:
em@il:	Titulación de acceso al proceso:	

Formación (2 puntos máximo)	Puntos unidad	Autobaremo	A rellenar por el Ayuntamiento
Cursos de 20 a 40 horas:	0,05		
Cursos de 41 a 60 horas:	0,15		
Cursos de 61 a 100 horas:	0,25		
Cursos de 101 a 150 horas:	0,40		
Cursos de 151 a 300 horas:	0,60		
Cursos de 301 a más horas:	0,80		
Máster directamente relacionado con la materia:	1,5		
Experto Universitario directamente relacionado con la materia:	1,75		
Doctorado directamente relacionado con la materia:	2		

ANEXO FORMACIÓN

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
---------------------	---------

Descripción de la acción formativa	Número horas

La/el abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos que figuran en este anexo.

En _____ a _____ de _____ de 2018

Hoja 1 ___ de ___

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA «FERNANDO DE LOS RÍOS»

Extracto de la resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos», por la que se convoca para el año 2018 la concesión de subvenciones para centros de acceso público a internet al amparo de la Orden de 8 de noviembre de 2018.

BDNS (Identif.): 424134.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Convocatoria.*

Se convocan para el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en la modalidad de concesión de régimen de concurrencia competitiva, una subvención con una cuantía máxima total de 609.858 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 46118.

Segundo. *Entidades beneficiarias.*

Siempre que cumplan los requisitos fijados en las bases reguladoras, podrán tener la condición de entidad beneficiaria los municipios y entidades locales autónomas de Sevilla relacionadas en el Anexo II de las bases reguladoras publicadas en la Url:

<http://www.consortiofernandodelosrios.es/wp-content/uploads/2014/07/Bases-Sevilla-Firmadas.pdf>

Tercero. *Objeto.*

El objeto de esta subvención, según se establece en las bases reguladoras, es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a la ciudadanía de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla en situación de brecha digital y promover y facilitar su e-inclusión y capacitación TIC, así como el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social, respetando en todo caso el principio de igualdad de género.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 8 de noviembre de 2018, del Director General del Consorcio Fernando de los Ríos, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla publicadas en la siguiente Url: <http://www.consortiofernandodelosrios.es/wp-content/uploads/2014/07/Bases-Sevilla-Firmadas.pdf>

Quinto. *Importe.*

La cuantía de la subvención para esta convocatoria consistirá en un importe cierto anual para cada grupo de municipios, según el artículo 8 de las bases reguladoras publicadas en la siguiente

<http://www.consortiofernandodelosrios.es/wp-content/uploads/2014/07/Bases-Sevilla-Firmadas.pdf>

Sexto. *Plazo de presentación de subvenciones.*

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Séptimo. *Otros datos.*

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados junto a bases reguladoras y resolución de convocatoria de esta subvención en las siguientes Url:

<http://www.consortiofernandodelosrios.es/wp-content/uploads/2014/07/Bases-Sevilla-Firmadas.pdf>

<http://www.consortiofernandodelosrios.es/wp-content/uploads/2014/07/Resolucion-Convocatoria-2018-Sevilla.pdf>

En Granada a 8 de noviembre de 2018.—El Director General del Consorcio. (Firma ilegible.)

8W-8841

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2690 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es